

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de la Carretera Provincial TO-2736, de Villasequilla a su estación, por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villasequilla en fechas 15 de marzo de 2019 y 3 de julio de 2019, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA PARA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-2736 (VILLASEQUILLA A SU ESTACIÓN)

En Toledo a de de dos mil

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D^a Elena Fernández Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villasequilla (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.-Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-2736 (Villasequilla a su estación) incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo.-Que mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Villasequilla solicita a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad de la TO-2736 en su totalidad, entre la TO-2628 hasta la estación de ferrocarril de Villasequilla, por encontrarse actualmente en el casco urbano consolidado.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.-La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de la Carretera TO-2736 en toda su longitud y superficie por encontrarse en el caso urbano de la localidad de Villasequilla.

Segunda.-Que el Ayuntamiento de Villasequilla asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercera.-Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia que este convenio instrumenta:



1.- En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.- Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.- Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Villasequilla procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.- Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 23 de julio de 2019.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-3948